

# UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN  
DE LAS TELECOMUNICACIONES  
DE LA UIT

## E.212

**Enmienda 3**  
(06/2011)

SERIE E: EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED,  
SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL  
SERVICIO Y FACTORES HUMANOS

Explotación de las relaciones internacionales – Servicio  
móvil marítimo y servicio móvil terrestre público

---

Plan de identificación internacional para redes  
públicas y suscripciones

**Enmienda 3: Revisión del anexo E – Utilización  
de MCC+MNC en un país distinto de aquel al  
que el Director de la TSB asignó el MCC**

Recomendación UIT-T E.212 (2008) – Enmienda 3

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE E

**EXPLOTACIÓN GENERAL DE LA RED, SERVICIO TELEFÓNICO, EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y FACTORES HUMANOS**

<b>EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES</b>	
Definiciones	E.100–E.103
Disposiciones de carácter general relativas a las Administraciones	E.104–E.119
Disposiciones de carácter general relativas a los usuarios	E.120–E.139
Explotación de las relaciones telefónicas internacionales	E.140–E.159
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.160–E.169
Plan de encaminamiento internacional	E.170–E.179
Tonos utilizados en los sistemas nacionales de señalización	E.180–E.189
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.190–E.199
<b>Servicio móvil marítimo y servicio móvil terrestre público</b>	<b>E.200–E.229</b>
<b>DISPOSICIONES OPERACIONALES RELATIVAS A LA TASACIÓN Y A LA CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL</b>	
Tasación en el servicio internacional	E.230–E.249
Medidas y registro de la duración de las conferencias a efectos de la contabilidad	E.260–E.269
<b>UTILIZACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA INTERNACIONAL PARA APLICACIONES NO TELEFÓNICAS</b>	
Generalidades	E.300–E.319
Telefotografía	E.320–E.329
<b>DISPOSICIONES DE LA RDSI RELATIVAS A LOS USUARIOS</b>	<b>E.330–E.349</b>
<b>PLAN DE ENCAMINAMIENTO INTERNACIONAL</b>	<b>E.350–E.399</b>
<b>GESTIÓN DE RED</b>	
Estadísticas relativas al servicio internacional	E.400–E.404
Gestión de la red internacional	E.405–E.419
Comprobación de la calidad del servicio telefónico internacional	E.420–E.489
<b>INGENIERÍA DE TRÁFICO</b>	
Medidas y registro del tráfico	E.490–E.505
Previsiones del tráfico	E.506–E.509
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación manual	E.510–E.519
Determinación del número de circuitos necesarios en explotación automática y semiautomática	E.520–E.539
Grado de servicio	E.540–E.599
Definiciones	E.600–E.649
Ingeniería de tráfico para redes con protocolo Internet	E.650–E.699
Ingeniería de tráfico de RDSI	E.700–E.749
Ingeniería de tráfico de redes móviles	E.750–E.799
<b>CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN: CONCEPTOS, MODELOS, OBJETIVOS, PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DE FUNCIONAMIENTO</b>	
Términos y definiciones relativos a la calidad de los servicios de telecomunicación	E.800–E.809
Modelos para los servicios de telecomunicación	E.810–E.844
Objetivos para la calidad de servicio y conceptos conexos de los servicios de telecomunicaciones	E.845–E.859
Utilización de los objetivos de calidad de servicio para la planificación de redes de telecomunicaciones.	E.860–E.879
Recopilación y evaluación de datos reales sobre la calidad de funcionamiento de equipos, redes y servicios	E.880–E.899
<b>OTROS</b>	<b>E.900–E.999</b>
<b>EXPLOTACIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES</b>	
Plan de numeración del servicio telefónico internacional	E.1100–E.1199
<b>GESTIÓN DE LAS REDES</b>	
Gestión de las redes internacionales	E.4100–E.4199

## Recomendación UIT-T E.212

### Plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones

#### Enmienda 3

#### Revisión del anexo E – Utilización de MCC+MNC en un país distinto de aquel al que el Director de la TSB asignó el MCC

#### Resumen

El anexo E revisado de la Recomendación UIT-T E.212 ilustra la utilización de los recursos UIT-T E.212.

#### Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de Estudio
1.0	ITU-T E.212	1984-10-19	
2.0	ITU-T E.212	1988-11-25	
3.0	ITU-T E.212	1998-11-13	2
3.1	ITU-T E.212 (1998) Amd. 1	2003-05-02	2
4.0	ITU-T E.212	2004-05-28	2
4.1	ITU-T E.212 (2004) Amd. 1	2007-02-08	2
5.0	ITU-T E.212	2008-05-15	2
5.1	ITU-T E.212 (2008) Amd. 1	2008-09-23	2
5.2	ITU-T E.212 (2008) Amd. 2	2010-11-18	2
5.3	ITU-T E.212 (2008) Amd. 3	2011-06-10	2

## PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

## NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

## PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2012

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
Revisión del anexo E – Utilización de MCC+MNC en un país distinto de aquel al que el Director de la TSB asignó el MCC.....	1
E.1 Introducción.....	1
E.2 Procedimiento que ha de seguirse para utilizar extraterritorialmente un MCC+MNC.....	1
E.3 Devolución voluntaria de un MNC .....	2
E.4 Criterios para la cancelación de la utilización extraterritorial.....	2
E.5 Procedimiento de cancelación .....	2



## **Recomendación UIT-T E.212**

### **Plan de identificación internacional para redes públicas y suscripciones**

#### **Enmienda 3**

#### **Revisión del anexo E – Utilización de MCC+MNC en un país distinto de aquel al que el Director de la TSB asignó el MCC**

(Este anexo forma parte integral de la presente Recomendación.)

##### **E.1 Introducción**

Utilización extraterritorial de MCC+MNC es el término que se emplea para describir la situación en que un MCC+MNC asignado a un operador de un país ("País A") se utiliza en otro país ("País B") mediante una estación de base establecida en el País B. La utilización extraterritorial no incluye aquellos casos en que un abonado de un país recibe servicios de una estación de base de otro país, ni comprende la itinerancia.

La utilización extraterritorial de MCC+MNC:

- no debe menoscabar los servicios que prestan otros operadores;
- es excepcional y ha de atenerse a lo dispuesto en el presente anexo;
- no se supone que comprenda aquellos casos en que un abonado de un país recibe servicios de una estación de base ubicada en otro país (por ejemplo, fuga de cobertura transfronteriza) ni la itinerancia;
- ha de ser conforme con la reglamentación nacional de cada una de las Administraciones.

El operador que utilice extraterritorialmente un MCC+MNC debe informar totalmente y sin ambigüedades a sus socios en la itinerancia a fin de que puedan identificar la ubicación de sus abonados. Las Administraciones que permitan tal utilización habrán de comunicar a la comunidad internacional toda utilización extraterritorial de un MCC+MNC.

##### **E.2 Procedimiento que ha de seguirse para utilizar extraterritorialmente un MCC+MNC**

En caso de que un operador desee utilizar extraterritorialmente un MCC+MNC, solicitará la aprobación de las Administraciones del País A y del País B.

El operador presentará a cada una de las Administraciones una solicitud con la información requerida por ellas. Se aconseja a las Administraciones recabar del operador la información necesaria para completar el Formulario A (véase el apéndice I), además de cualquier otra documentación pertinente.

Las Administraciones se pondrán de acuerdo sobre la utilización extraterritorial del MCC+MNC y notificarán su decisión al operador que solicita la utilización extraterritorial del MCC+MNC y a todas las RMTP operativas en el País A o el País B, o en ambos.

En caso de que las Administraciones den su acuerdo a que el operador utilice extraterritorialmente el MCC+MNC, cada de ellas comunicará al Director de la TSB la siguiente información:

- el MCC+MNC que se va a utilizar extraterritorialmente;
- los países en que el MCC+MNC se va a utilizar extraterritorialmente;
- el nombre del/de los operador(es) que utilizan el MCC+MNC extraterritorialmente;
- la gama de MSIN utilizada por el operador en cada país.

Se espera que se sigan las prácticas de itinerancia, tarificación y los mecanismos de identificación de país del País B.

Ambas Administraciones notificarán al Director de la TSB la utilización extraterritorial de un MCC+MNC utilizando el Formulario A.

El Director de la TSB publicará la utilización extraterritorial por los medios apropiados (por ejemplo, sitio web UIT, Boletín de Explotación).

### **E.3 Devolución voluntaria de un MNC**

Cuando un operador determine que parte del recurso MCC+MNC que se utiliza extraterritorialmente ya no es necesario, lo notificará por escrito a la Administración Nacional del MCC (País A).

La Administración Nacional del MCC acusará recibo por escrito al solicitante de la devolución de dicha parte del MCC+MNC y, a su vez, lo notificará al Director de la TSB y a todas las RMTP operativas en el País A, en el País B, o en ambos.

El Director de la TSB publicará la fecha de devolución de parte del MCC+MNC para utilización extraterritorial por los medios apropiados (por ejemplo, sitio web UIT (TIES) y en el Boletín de Explotación).

### **E.4 Criterios para la cancelación de la utilización extraterritorial**

La Administración Nacional del País A o del País B podrán cancelar la parte asignada del MCC+MNC si, por ejemplo, se da cualquiera de las circunstancias siguientes:

- no se utiliza la parte asignada del MCC+MNC;
- la red ya no cumple los criterios de asignación;
- la red no está operativa; o
- la parte del MCC+MNC no se ha utilizado durante un periodo de dos años.

### **E.5 Procedimiento de cancelación**

El operador dejará de utilizar extraterritorialmente la porción del MCC+MNC a petición del País A o del País B. Si uno de los dos países inicia la cancelación, habrá de notificar formalmente la solicitud al otro país. Una vez recibida la notificación, los países deben colaborar para cancelar la autorización de utilización extraterritorial concedida al operador.

De mutuo acuerdo los países notificarán la cancelación al Director de la TSB empleando el Formulario B (véase el apéndice II). Asimismo, deberán notificarla a todas las RMTP operativas en el País A, en el País B, o en ambos.

El Director de la TSB publicará la fecha de cancelación de la utilización extraterritorial por los medios apropiados (por ejemplo, sitio web UIT (TIES) y Boletín de Explotación).





## SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios generales de tarificación
<b>Serie E</b>	<b>Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos</b>
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Terminales y métodos de evaluación subjetivos y objetivos
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación